

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
CRA

RESOLUCIÓN No. 0595 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorando No.03175 de Julio 11 de 2013, el funcionario EDUARDO CASTILLO POVEA identificado con la cédula de ciudadanía No.8.665.112, Profesional Especializado de la Oficina Jurídica de la Planta Global de la Entidad, con aprobación de su jefe inmediato, solicita un periodo de vacaciones causado del día 25 de Febrero de 2011 al 24 de Febrero de 2012, para disfrutarlas a partir del día 07 de Octubre de 2013.

Que el artículo 8 del Decreto 1045/78 prescribe: “De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar el disfrute de los quince (15) días hábiles de vacaciones del 07 de Octubre al 28 de octubre de de los cursantes al funcionario EDUARDO CASTILLO POVEA, Profesional Especializado de la Oficina Jurídica, por el periodo servido del 25 de Febrero de 2011 al 24 de Febrero de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Liquidar y Pagar las vacaciones del funcionario en mención de la siguiente forma:

<b>Asignación básica:</b>	<b>3.461.791</b>		
Vacaciones	Prima de vacaciones	Bonificación por recreación	<b>Total a Pagar</b>
2.721.553	1.855.604	230.786	4.807.943

Salud	Pensión	Fondo de Solidaridad	<b>TOTAL DESCUENTOS</b>
101.546	101.546	25.386	228.478
<b>NETO A PAGAR</b>			<b>\$4.579.465</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase a la Secretaría General y Gerencia Financiera para los fines pertinentes

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los

27 SET. 2013

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General